

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC-

894 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/40722
16.27S.714.1.9-19/2001
Bitácora: 18/KV-0132/02/16

Ciudad de México,

14 MAR 2017

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ.
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 265 /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-054/02**, a favor de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, respecto de una superficie de **12,414.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Piedra Blanca, poblado de la Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía Banderas, Estado de Nayarit**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/jpv.

1.2



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-054/02.

EXPEDIENTE: 53/40722

16.27S.714.1.1.9-19/2001

Número de resolución:

265

/17.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

14 MAR 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-054/02.

RESULTANDO

- I. Que el **21 de Junio de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, la concesión **DGZF-054/02**, respecto de una superficie de **12,414.32 m²** (doce mil cuatrocientos catorce punto treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muro de contención, construido con mampostería de aproximadamente 125.00 m.l.**, y las que se autorizan en la presente concesión consistentes en **treinta palapas, las cuales serán construidas a base de atados de palapa y madera de la región**, localizada en playa Piedra Blanca, poblado de la Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **muro de contención y treinta palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **16 de Agosto de 2002**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **16 de Febrero de 2016**, por la oficina de espacio de contacto ciudadano en la Delegación Federal de Nayarit de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-054/02**.
- III. Que la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, a través de su representante legal, es señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Paseo de la Marina, Condominios Marina las Palmas II, No. 165, local 25, colonia Marina Vallarta, C.P. 48335, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-054/02**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Juan José Errejón Alfaro**, quien acreditó ser su representante legal en términos del testimonio notarial número 10,115 (diez mil ciento quince) de 30 de agosto de 2013, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Martínez Ramos, Notario Público número 1 (uno) en Cocula, Estado de Jalisco, de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V**, titular de la concesión que nos ocupa.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión **DGZF-054/02**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 16 de agosto de 2017 hasta el 16 de Agosto de 2032**, a favor de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, respecto de una superficie de **12,414.32 m²** (doce mil cuatrocientos catorce punto treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en playa Piedra Blanca, poblado de la Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para **muro de contención y treinta palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-054/02.

EXPEDIENTE: 53/40722

16.27S.714.1.1.9-19/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa **Inmobiliaria Mendelssohn, S.A de C.V.**, que el expediente **53/40722** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV*jpg